

Sociedad Limitada”, a optar en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia entre la readmisión del demandante o el abono de una indemnización por importe de 121.115,25 euros, y, en ambos casos, les condeno al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 239,24 euros diarios. Desde el 14 de abril de 2009 procederán los descuentos de otros salarios percibidos por el demandante y su cuantificación se determinará en ejecución de sentencia en defecto de acuerdo entre las partes. Absuelvo a los codemandados “Ediciones Lagar, Sociedad Limitada”, y don José Gaitán Pareja de todas las pretensiones contenidas en la demanda.

En el caso de que las demandadas sobre las que recae la condena solidaria no efectúen opción expresa en los términos antedichos, se entenderá que optan por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/476/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/476/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada”, “Ediciones Lagar, Sociedad Limitada”, y “Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.830/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Serrano Ugaldea, contra don Francisco Javier Salas Sánchez, don José Javier Carranza Isabel, don Luis Miguel Carranza Isabel y “Encofrador, Comunidad de Bienes”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Oscar Serrano Ugaldea, contra don Francisco Javier Salas Sánchez, don José Javier Carranza Isabel, don Luis Miguel Carranza Isabel y “Encofrador, Comunidad de Bienes”, por un importe de 1.067,82 euros de principal, más 160,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de los demandados.

c) A tal fin líbrese exhorto al Juzgado de lo social de Ciudad Real, con testimonio de la presente resolución, a fin de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de los deudores de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/1574/08, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, líbrese oficio a la Agencia Tributaria a fin de que a la mayor brevedad remita informe acreditativo de las personas que componen la comunidad de bienes demandada “Encofrador, Comunidad de Bienes”, con cédula de identificación fiscal número E-13428693.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Salas Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de la provincia de Ciudad Real.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.831/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Sergio Cerezo Aceitón, don Ion Munteano, don Ángel Ovejero Berzal, don José Ignacio Tirado Monforte, don Fernando Martínez Conde Salcedo, doña Aída García Gómez y don Domingo González Fernández, contra “Serinsa 2000, Sociedad Anónima”, y “Exedra 21, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 956 de 2009, se ha acordado citar a “Serinsa 2000, Sociedad Anónima”, y “Exedra 21, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de septiembre de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de las demandadas, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Serinsa 2000, Sociedad Anónima”, y “Exedra 21, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.586/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 932 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cruz Josefina González Cajamarca, contra la empresa “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Cruz Josefina González Cajamarca, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, el 30 de abril de 2009 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 2.267,67 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.836/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 877 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ninfa Raquel Camino García, contra la empresa “Suprasport, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Ninfa Raquel Camino García y condeno a “Suprasport, Sociedad Limitada”, a abonarle un principal de 4.939,22 euros, así como 123,47 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suprasport, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.834/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Tera Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 856 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, don David Colás Lorenzo, doña Elisa Mercedes Fernández Vélez y doña Elena Raducanu, contra la empresa “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, don David Colás Lorenzo, doña Elisa Mercedes Fernández Vélez y doña Elena Raducanu, y declaro la improcedencia de los despidos efectuados por “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, el 5 de mayo de 2009, y previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las siguientes cantidades:

Nombre del trabajador: don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, 10.084,33 euros.

Nombre del trabajador: don David Colás Lorenzo, 2.245,37 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elisa Mercedes Fernández Vélez, 1.635,39 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elena Raducanu, 509,35 euros.

Asimismo, deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la de prestación de servicios para otras nuevas empresas indicadas en el hecho probado tercero, a razón de las siguientes cantidades:

Nombre del trabajador: don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, 2.885,36 euros.

Nombre del trabajador: don David Colás Lorenzo, 2.558,38 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elisa Mercedes Fernández Vélez, 908,50 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elena Raducanu, 407,48 euros.

Y desde entonces y hasta la fecha de notificación de esta sentencia, solo la diferencia entre el salario que percibían y el que luego perciben, cuya diferencia/día es la siguiente:

Nombre del trabajador: don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, 56,57 euros.

Nombre del trabajador: don David Colás Lorenzo, 30,16 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elisa Mercedes Fernández Vélez, 53,34 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elena Raducanu, 21 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.833/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Gómez Ramos, contra la empresa “Lycea Obras, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito presentado por la letrada de la parte actora, así como para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de julio de 2009

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada “Lycea Obras, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 6.474,74 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lycea Obras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.801/09)